Municipalidad
de Chillán Viejo | **Dir. Salud Municipal**

DECRETO Nº 003510

REF.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA ERA-REFUERZO CESFAM.

CHILLAN VIEJO, 02 de Julio de 2014.

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 1 C Nº 1745 de fecha 30 de Mayote 2014, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble - Chillán.

2.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 30 de Abril de 2014, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado "Convenio Programa ERA- Refuerzo CESFAM", el cual se desarrollará en los Centros de Salud Familiar de la comuna de Chillán Viejo.

2.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.

3.- Impútese los gastos que se originen de la ejecución del presente convenio a la cuenta Nº 114.05.97.040.

ULISES AEDO VALDES
A L C A L D E (S)

PATRICIA AGUAYO BUSTOS
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

UAV/PAB/HHH/MBR/MHF/aar.
DISTRIBUCION:/
- Secretaría Municipal
- Convenios
- Secretaría Desamu.

Servicio de Salud Ñuble
Región del Bío Bío
Ministerio de Salud

A Director
F DUGA

RER/MMD/ascm.

CHILLÁN

VISTOS: estos antecedentes: el Convenio Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto - ERA 2014, Refuerzo Cesfam, aprobado por Res. Ex. N° 1237 del 19 de diciembre del 2013, del Ministerio de Salud, el convenio de fecha 30 de abril del 2014, suscrito entre el ***SERVICIO DE SALUD ÑUBLE*** y la ***I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO,*** las facultades que me confiere el D.S. N° 140/04 y el D.L. N° 2.763/79, el D.S. N° 60/14, del Ministerio de Salud, y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA 1C N°/ 1745 30.05.2014

1°.- APRUÉBASE el convenio de fecha 30 de abril del 2014, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO,** mediante el cual el Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio así como a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias especificas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- IMPÚTESE el gasto que irrogue la presente resolución al ítem 24.03.298.002, Ref. Municipal, con cargo a los Fondos Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto - ERA, Refuerzo Cesfam, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

SERVICIO SALUD ÑUBLE DIRECTOR

R. IVÁN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR T.Y.P.
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

SERVICIO DE SALUD ÑUBLE Ministro de Fe

Comunicada a:
SUBSAL REDES
Municipalidad/Depto. De Salud
1B/2A/3A/1C

Servicio de Salud Ñuble
Región del Bío Bío
Ministerio de Salud

PGR/WGP/MMD/RFM/dpp.

CONVENIO PROGRAMA ERA - REFUERZO CESFAM

En Chillán, a treinta de abril del dos mil catorce, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director Dr. Iván Paul Espinoza, ambos con domicilio en calle Bulnes N° 502, de Chillán, y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, persona jurídica de derecho público, representada por su alcalde D. Felipe Aylwin Lagos, con domicilio en Serrano N° 300, de Chillán Viejo, han acordado suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado el Programa ERA, con el objeto de garantizar a atención oportuna y de calidad a los usuarios en los establecimiento de atención primaria durante el periodo de mayor demanda por enfermedades respiratorias en la temporada invernal, aprobado por resolución exenta N° 1237, del 19 de diciembre de 2013.

TERCERA: Para este efecto, entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

REFUERZO EN CESFAM: Estará compuesto por médico y técnico paramédico por dos a tres horas diarias, por mínimo tres y hasta seis días a la semana (de lunes a sábado) por un período de tres meses, a contar de la fecha en que el Servicio de Salud Ñuble indique, pudiendo prolongarse este período hasta cinco meses si los recursos así lo permiten, para lo cual el Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad, la suma única y total de **$4.236.018.-**, distribuidos en **$2.118.009.-** para cada uno de los **Cesfam Federico Puga y Michelle Bachelet**, dependiente de la I. Municipalidad.

CUARTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, de una sola vez, una vez aprobado por resolución el presente convenio y recibida la remesa desde el Nivel Central.

QUINTA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas en este convenio. De no cumplir dentro del plazo estipulado, la Municipalidad autoriza expresamente al Servicio de Salud para descontar de los Programas de Atención Primaria (PRAPS) las sumas correspondientes, reservándose la facultad de redistribuirlos a las comunas con mejor cumplimiento.

SEXTA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, esta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

SEPTIMA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula TERCERA de este instrumento.

OCTAVA: El Servicio requerirá al establecimiento los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio.** Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio

NOVENA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos los 5 primeros días de cada mes de acuerdo a instrucciones emanadas del Ord. 3 A2 N° 1000 de fecha 27 de septiembre del 2012, del Departamento de Finanzas Servicio de Salud Ñuble y Ord. 3ª2 N° 245 del 09 de marzo del 2012, del Director del Servicio de Salud Ñuble. (Resolución 759/2003, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

DECIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre del 2014**.

Para conformidad, firman:

ALCALDE CHILLÁN VIEJO

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO

SERVICIO DE SALUD ÑUBLE
DIRECTOR

DR. IVÁN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

pyy